

# ACTA DE DETERMINACIÓN DE NO PROCEDENCIA – “NO CASO”

(Conforme al Artículo 12 de la Resolución 3461 de 2025)

## 1. Cada caso clasificado como “No Caso” debe incluir los siguientes documentos:

Empresa:	
Número de caso:	
Fecha de recepción de la queja:	
Fecha de revisión del Comité:	
Lugar:	
Asistentes:	

Descripción breve del reporte recibido

## 2. Análisis realizado por el Comité

- Se verificó que los hechos reportados no configuran acoso laboral según la Ley 1010 de 2006.
- Se trata de una situación de tipo disciplinario, interpersonal o administrativo.
- Se determina la no competencia del Comité de Convivencia Laboral.

## 3. Decisión

El Comité acuerda clasificar el caso como “**No Caso**”, y canalizarlo a la dependencia correspondiente:

- Gestión Humana
- Seguridad y Salud en el Trabajo
- Jurídica / Disciplinaria
- Bienestar o acompañamiento psicosocial
- Otra: \_\_\_\_\_

## 4. Observaciones

### Diseñado por:

Paula Andrea Correa- Asesor Externo/Profesional en SST/Master en Educación y Desarrollo Humano.

Revisado y aprobado: Luz Amparo Plata Quesada/ Especialista en Entornos Laborales Saludables/ARL SURA.

Versión actualizada a la Resolución 3164 de 2025.